

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 52

Martes, 17 de Marzo de 2009

SUMARIO

	<u>Página</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	2
Ministerio de Trabajo e Inmigración	4, 5, 6
Subdelegación del Gobierno en Ávila	2, 3
ADMINISTRACIÓN LOCAL	7
Ayuntamiento de Ávila	7, 8
Ayuntamiento de Burgohondo	9
Ayuntamiento de El Barco de Ávila	8
Ayuntamiento de El Barraco	10
Ayuntamiento de El Tiemblo	9
Ayuntamiento de Narros del Castillo	16
Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada	16
Ayuntamiento de Tornadizos de Ávila.....	16
Mancomunidad de Servicios del Alto Tiétar.....	17
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	32
Juzgado de lo Social Nº 1 de Ávila	32

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

Número 1.080/09

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA**EDICTO**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D./Dña ROGER GONZALEZ, cuyo último domicilio conocido fue en C. MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES, 12, 4º-A, de ÁVILA, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-1236/8 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,52 a 6.010,12 Euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 1.081/09

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA**EDICTO**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. RAÚL JIMÉNEZ GONZÁLEZ, cuyo último domicilio conocido fue en C. SAN ROMAN, 33, de ESCALONA (TOLEDO), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-722/8, por importe de 301,00 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,52 a 6.010,12 Euros.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.



Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, el cumplimiento de la sanción impuesta deberá realizarse de acuerdo con lo señalado en la carta de pago que recibirá para que proceda a su ingreso en el plazo que se le indicará, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 1.082/09

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. DAVID PRIETO NARANJO, cuyo último domicilio conocido fue en C. DEL TUY, 1 4º4, de MADRID, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-1104/8 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,52 a 6.010,12 Euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 1.083/09

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. MIGUEL MOROS BADIA, cuyo último domicilio conocido fue en C. DUQUE DE LIRIA, 20 6, de LLIRIA (VALENCIA), del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-69/9 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipificada en el artículo 23.a) de



la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) en relación con los artículos 146.1 y 147.2 del Real Decreto 137/1993, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (B.O.E. 5/3/93) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,52 a 6.010,12 Euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 1:179/09

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D^a LIVIU FLORIN IGNUTA, con domicilio en C/ Agustín Rguez. Sahagun, 32 - Escl 3-1-2 (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No comparecer ante el Servicio Publico de Empleo Estatal

HECHOS:

1º Con fecha 22/01/09 (edicto), se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. nº. 132, de 3 de junio).

2º- Las alegaciones por Ud. efectuadas no desvirtúan el contenido de la propuesta, a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE nº 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).

ÁVILA, 13 de febrero de 2.009. EL DIRECTOR PROVINCIAL. (P.S. Apartado Primero 7.4 Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE de 13/10/08) EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y



SERVICIOS. FDO.: JESÚS DE LA FUENTE SAMPRÓN."

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92)

Ávila, 04 de marzo de 2009.

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero. siete. 4. Resolución 06.10.08 del SPEE (BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 1.182/09

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D^a OLEKSANDR BIRYUKOV, con domicilio en C/ La Piedra, 4 ARENAS SAN PEDRO (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

"Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

HECHOS:

1º. Con fecha 23/12/2008 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones perti-

nentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. n° 132, de 3 de junio).

2º- Transcurrido el mencionado plazo Ud. no ha efectuado alegación alguna, a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE n° 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. n° 86, de 11 de abril).

ÁVILA, 20 enero de 2.009. EL DIRECTOR PROVINCIAL. (P.S. Apartado Primero siete 4. Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08) EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS. FDO.: JESÚS DE LA FUENTE SAMPRÓN



y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92).

Ávila, 03 de marzo de 2009.

El Director Provincial P S Apartado Primero siete 4 Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 1.183/09

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D. JORGE ALEJANDRO SCHEMES, con domicilio en C/ Fray Gil, 1 - 3 - 2 (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: fue requerido a comparecer ante el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, sin que acudiera Vd. a dicho requerimiento y en atención a los siguientes:

HECHOS:

1º. Con fecha 13 de enero 2.009 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por

infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. n°. 132, de 3 de junio).

2º- Transcurrido el mencionado plazo Ud. no ha efectuado alegación alguna, a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE n° 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. n° 86, de 11 de abril).

ÁVILA, 05 febrero de 2.009. EL DIRECTOR PROVINCIAL. (P.S. Apartado Primero 7.4 Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE de 13/10/08) EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS. FDO.: JESÚS DE LA FUENTE SAMPRÓN.“

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos lega-



les, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92).

Ávila, 04 de marzo de 2009.

El Director Provincial (P.S. Apartado Primero. siete. 4. Resolución 06.10.08 del SPEE (BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.135/09

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el art. 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace público que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2009, se ha realizado la siguiente adjudicación definitiva:

1º.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. (Contratación)
- Número de expediente: 25/2009.

2º.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Tipo de contrato: Obra.
- Descripción del Objeto: DISMINUCIÓN DEL CONSUMO POR MEJORA DEL RENDIMIENTO ENERGÉTICO.

3º.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4º.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe total: 171.074,13 € más IVA.

Las obras objeto de la presente licitación se financian con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local aprobado por RDL 9/2008 de 28 de noviembre.

5º.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

- Fecha: 6 de marzo de 2009
- Contratista: MONTAJES ELECTRICOS DIEGO DIEZ S.L.
- Nacionalidad: Española.
- Importe adjudicación: 165.941,91 € IVA excluido.

Ávila, 6 de marzo de 2009.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 1.136/09

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el art. 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace público que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2009, se ha realizado la siguiente adjudicación definitiva:

1º.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. (Contratación)
- Número de expediente: 2/2009.

2º.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Tipo de contrato: Obra.
- Descripción del Objeto: ADECUACIÓN POZO DE LA BOMBA.

3º.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.



c) Forma: Oferta económicamente más ventajosa considerando varios criterios.

4º.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe total: 201.156,40 € más IVA.

Las obras objeto de la presente licitación se financian con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local aprobado por RDL 9/2008 de 28 de noviembre.

5º.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

- Fecha: 6 de marzo de 2009
- Contratista: AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA S.A.
- Nacionalidad: Española.
- Importe adjudicación: 193.110,14 € IVA excluido.

Ávila, 6 de marzo de 2009.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 1.137/09

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el art. 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace público que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2009, se ha realizado la siguiente adjudicación definitiva:

1º.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. (Contratación)
- Número de expediente: 1/2009.

2º.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Tipo de contrato: Obra.
- Descripción del Objeto: TANQUE DE TORMENTAS EN ZONA DE SAN NICOLÁS.

3º.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Oferta económicamente más ventajosa considerando varios criterios.

4º.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe total: 335.459,47 € más IVA.

Las obras objeto de la presente licitación se financian con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local aprobado por RDL 9/2008 de 28 de noviembre.

5º.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

- Fecha: 6 de marzo de 2009
- Contratista: AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA S.L.
- Nacionalidad: Española.
- Importe adjudicación: 322.041,09 € IVA excluido.

Ávila, 6 de marzo de 2009.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 1.249/09

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

ANUNCIO

ENAJENACIÓN DE PARCELAS MUNICIPALES

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 3 de Marzo de 2009, aprobó el expediente la enajenación de tres parcelas municipales situadas en la urbanización Buenos Aires de El Barco de Ávila, calificadas como bien patrimonial y de la siguiente descripción:

LOTE NUMERO 1: - Parcela 202, calle de Los Pinos nº 2: Valor: 71.134,28 euros. 16% IVA 11.381,49 euros, Total = 82.515,77 euros.

LOTE NUMERO 2: - Parcela 4, calle Benito Valdivieso de la Hera nº 2: Valor: 55.397,80 euros, 16% IVA 8.863,65 euros, Total = 64.261,45 euros.



LOTE NUMERO 3: - Parcela 5, calle Benito Valdivieso de la Hera nº 4: Valor: 63.467,92 euros, 16% IVA 10.154.87 euros, "Total = 73.622.79 euros.

Durante un plazo de veinte días hábiles, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente de enajenación estará a disposición de los interesados, en la Secretaría del Ayuntamiento, calle del Arco nº 2, 1ª planta de 10 a 14 horas de días laborales, para que pueda consultarse y formular alegaciones por escrito, al mismo y al pliego de cláusulas económico administrativas, que se presentará en el Registro General de la Corporación.

El Barco de Ávila, a 11 de Marzo de 2009.

El Alcalde, *Agustín González González.*

Número 1.085/09

AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

ANUNCIO

IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días y al objeto de oír reclamaciones, el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio de 2009 que ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local nº 2/09 de este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 26 de febrero de 2009.

Burgohondo, a 6 de Marzo de 2009.

El Alcalde, *Juan José Carvajal Martín.*

Número 1.064/09

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLLO

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el plazo de información pública, sin haberse presentado alegaciones, se eleva a definitivo

el presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para 2009, que se publica a nivel de capítulos.

ESTADO DE INGRESOS:

1 IMPUESTOS DIRECTOS	1.104.500,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	100.000,00
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	1.190.500,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.087.000,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	127.500,00
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	
REALES	50.000,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	408.500,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	200.000,00
TOTAL PRESUP. INGRESOS	4.268.000,00

ESTADO DE GASTOS:

1 GASTOS DE PERSONAL	1.320.500,00
2 GASTOS BIENES CORRIENTES	
Y SERVICIOS	1.278.500,00
3 GASTOS FINANCIEROS	60.000,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	833.000,00
6 INVERSIONES REALES	716.000,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	60.000,00
TOTAL PRESUP. GASTOS	4.268.000,00

Así mismo se publica la plantilla municipal aprobada conjuntamente con el presupuesto.

FUNCIONARIOS.

a) Funcionarios Habilitación Estatal

1 Secretario-interventor Grupo A. CD 28

b) Funcionarios de la Corporación:

4 Auxiliares Administrativos. Grupo C2 CD 16

1 Fontanero, Grupo E, CD 14

1 limpiadora, Grupo E, CD 14

3 personal oficinas. Grupo E, CD 14

1 conductor (excedencia) Grupo E, CD 14

1 subinspector policía (vacante) Grupo A2, CD 22

1 Oficial de policía, Grupo C1, CD 18

7 policías (1 vacante). GRUPO C1, CD 18

PERSONAL LABORAL EVENTUAL

1 Aux advo. Secretaria Alcalde.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso ante la Jurisdicción contencioso-administrati-



va en el plazo de 2 meses, con las formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

El Tiemblo, a 3 de marzo de 2009.

El Alcalde, *Rubén Rodríguez Lucas*.

Número 1.051/09

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de Vertidos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA DE VERTIDOS

Capítulo I. - Generalidades.

Artículo 1.- Base legal.

El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

El instrumento adecuado para regular los vertidos a las redes públicas de saneamiento es la aprobación de una Ordenanza municipal,

Artículo 2.- Objeto.

La presente Ordenanza regula las condiciones a que deberá ajustarse el uso de la red de alcantarillado municipal y sus obras e instalaciones complemen-

tarias en El Barraco, con especial referencia a las limitaciones a exigir a la totalidad de las aguas residuales vertidas a la Red a fin de evitar la producción de los efectos perturbadores siguientes:

a) Ataques de la integridad física de las canalizaciones o instalaciones a la red de alcantarillado e impedimentos a su función evacuadora de las aguas residuales.

b) Dificultades en el mantenimiento de la red o Plantas Depuradoras por creación de condiciones penosas, peligrosas o tóxicas para el personal encargado del mismo.

c) Reducción de la eficiencia de las operaciones y procesos de tratamiento de aguas residuales y fangos, empleados en la Planta Depuradora.

d) Inconvenientes en la disposición final en el medio ambiente receptor, o usos posteriores, de las aguas depuradas y los fangos residuales del tratamiento.

e) Contaminación de los ríos receptores que atraviesan el término municipal del municipio.

Artículo 3. - Definiciones.

1.- Aguas de desecho o residuales domésticas:

Son las aguas usadas procedentes de viviendas, edificios comerciales o instituciones públicas (escuelas, Consultorio, etc.). Acarrean, fundamentalmente, desechos procedentes de la preparación, cocción y manipulación de alimentos, lavado de ropas y utensilios así como excrementos humanos o materiales similares procedentes de las instalaciones sanitarias de edificios y viviendas.

2.- Aguas de desecho o residuales industriales:

Son las aguas usadas, procedentes de establecimientos industriales, comerciales o de otro tipo, que acarrean desechos, diferentes de los presentes en las aguas residuales definidas como domésticas, generados en sus procesos de fabricación o manufactura, o actividad correspondiente.

3.- Demanda química de oxígeno:

Constituye una medida de la capacidad consumidora de oxígeno por parte de la materia orgánica e inorgánica presente en un agua. Se determina mediante un ensayo normalizado donde se mide el consumo de un oxidante químico, expresándose el resultado en términos de miligramos de oxígeno equivalente por litro. No diferencia entre la materia orgánica biodegradable (inestable) y por lo tanto no es nece-



sariamente correlacionable con la Demanda Bioquímica de Oxígeno. Abreviadamente se denomina DQO.

4.- Demanda bioquímica de oxígeno (a los cinco días):

Constituye una medida del consumo de oxígeno disuelto por los microorganismos en la oxidación bioquímica de la materia orgánica presente en un agua. Se determina mediante un ensayo normalizado, expresándose el resultado en términos de miligramos de oxígeno por litro. Abreviadamente se denomina DBO5.

5.- Sólidos suspendidos:

Abreviadamente S.S., constituye una medida del contenido en materia total no filtrable de un agua. Se determina por un ensayo normalizado de filtración en Laboratorio, expresándose el resultado en miligramos por litro.

6.- Aceites y grasas flotantes:

Son los aceites, grasas, sebos o ceras presentes en el agua residual en un estado físico tal que es posible su separación física por gravedad mediante tratamiento en una instalación adecuada.

7.- Pretratamiento:

Significa la aplicación de operaciones o procesos físicos, químicos y/o biológicos, para reducir la cantidad de contaminantes (o alterar la naturaleza química y/o propiedades de un contaminante) en un agua residual, antes de verterlo a un Sistema de Saneamiento público.

Capítulo II.- Normas de vertidos

Artículo 4.- Normas Generales.

Queda totalmente prohibido verter, o permitir que se viertan, directamente o indirectamente a la red de alcantarillado, aguas residuales o cualquier otro tipo de desechos sólidos, líquidos o gaseosos que, en razón a su naturaleza, propiedades y cantidad causen o puedan causar por sí solos o por interacción con otros desechos, alguno o varios de los siguientes tipos de daños, peligros o inconvenientes en las instalaciones de Saneamiento:

- 1) Formación de mezclas inflamables o explosivas.
- 2) Efectos corrosivos sobre los materiales constituyentes de las instalaciones.
- 3) Creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas, peligrosas o molestas, que impidan o dificulten el acceso y/o labor del personal encargado de la

inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones.

4) Producción de sedimentos, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucciones físicas, que dificulte el libre flujo de las aguas residuales, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de las instalaciones de Saneamiento.

5) Dificultades y perturbaciones en la buen marcha de los procesos y operaciones de la Planta Depuradora de Aguas Residuales, que impidan alcanzar los niveles de tratamiento y de calidad de agua depurada previstos.

6) Contaminación de los colectores diferenciados de pluviales o de los cauces a que éstos vierten.

Artículo 5.- Reglamento de limitaciones generales específicas.

Independientemente de las limitaciones existentes para los vertidos realizados a las redes diferenciadas de alcantarillado para aguas pluviales, todos los vertidos a la red de Alcantarillado deben ajustarse en su composición y características a las siguientes condiciones:

1.- Ausencia total de gasolinas, nafta, petróleo y productos intermedios de destilación, benceno, tolueno, xileno y, de cualquier otro disolvente o líquido orgánico, inmiscible en agua y combustible o inflamable.

2.- Ausencia total de carburo cálcico y de otras sustancias sólidas potencialmente peligrosas como: hidruros, peróxidos, cloratos, percloratos, bromatos, etc.

3.- Ausencia de componentes susceptibles de dar lugar a mezclas inflamables o explosivas con el aire. A tal efecto, las medidas efectuadas mediante un exposímetro, en el punto de descarga de vertido a la Red de Alcantarillado deberán dar siempre valores inferiores al 10 por ciento del límite inferior de explosividad.

4.- pH comprendido entre 6 y 10.

5.- Temperatura máxima: 65° C.

6.- Contenido máximo en sulfatos 1000 mg/l como SO4

7.- Contenido máximo en sulfuros 10mg/l como S.

8.- Contenido máximo en cianuros 1,0 mg/l como CN.

9.- El contenido en gases o vapores nocivos o tóxicos debe limitarse en la atmósfera de todos los puntos de la red, donde trabaje o pueda trabajar el perso-



nal de Saneamiento, a los valores máximos señalados a continuación:

Monóxido de Carbono: 50 cm³ de gas/m³ aire.

Amoniaco: 100 m³ de gas/m³ aire.

Bromo: 1 cm³ de gas/m³ aire.

Cianhídrico: 5 cm³ de gas/m³ aire.

Anhídrido carbónico: 5000 cm³ de gas/m³ aire.

Sulfhídrico: 20 cm³ de gas/m³ aire.

Sulfuroso: 10 cm³ de gas/m³ aire.

A tal fin, se limitará en los vertidos el contenido en sustancias potencialmente productoras de tales gases o vapores a valores tales que impidan que, en los puntos próximos al de descarga de vertido, donde pueda trabajar el personal, se sobrepasen las concentraciones máximas admisibles.

10.- No se permitirá el envío directo al alcantarillado de gases procedentes de escapes de motores de explosión.

11.- Ausencia de cantidades notables de materias sólidas o viscosas o constituidas por partículas de gran tamaño, susceptibles de provocar obstrucciones en las alcantarillas y obstaculizar los trabajos de conservación y limpieza de la red. Los materiales prohibidos incluyen, en la relación no exhaustiva: cenizas, carbonilla, arena, barro, paja, virutas, metal, vidrio, trapos, ceras y grasas semisólidas, sangre, estiércol, desperdicios de animales, pelo, vísceras, piezas de rejillas, envases de papel, plásticos y otras análogas, ya sean enteras o trituradas por molinos de desperdicios.

12.- Ausencia de vertidos periódicos o esporádicos cuya concentración, caudal horario o cantidad horaria de polucionantes, exceda durante cualquier periodo mayor de 15 minutos, y en más de 5 veces, el valor promedio de 24 horas, de la concentración, caudal horario o cantidad horaria de polucionantes, y que pueda causar perturbaciones el proceso de tratamiento de las aguas residuales.

Nota.- Esta prohibición se traduce en la necesidad práctica, en la mayoría de los casos, de instalar algún tipo de pretratamiento de homogeneización y permite controlar el desecho periódico y esporádico de baños concentrados agotados procedentes, por ejemplo de operaciones de tratamiento de superficies metálicas, tintas textiles, depilado de pieles, curtidos al cromo, etc.

13.- El contenido máximo permitido (valor promedio diario) para los contaminantes más frecuentemente considerados en relación a su incidencia sobre las

distintas fases de los procesos biológicos de depuración utilizados, se fija en los siguientes valores:

Nitrógeno-Amoniaco: 25,0 mg/l.

Arsénico total: 2,0 mg/l.

Cadmio total: 0,3 mg/l.

Cinc total: 20,0 mg/l.

Cobre total: 1,0 mg/l.

Cromo hexavalente: 0,5 mg/l.

Hierro total: 1,0 mg/l.

Mercurio total: 0,05 mg/l.

Níquel total: 1,0 mg/l.

Cianuros: mg/l.

Manganeso total: 1,5 mg/l.

Plomo total: 2,0 mg/l.

Selenio: 10,0 mg/l.

Aceite y grasas flotantes: 100,0 mg/l.

Hidrocarburos halogenados: 1,0 mg/l.

Fenoles: 0,02 mg/l.

Hidrocarburos: 25,0 mg/l.

(Se incluyen aceites lubricantes, fueloil, aceite de corte y productos de origen petrolífero en general). El límite de contaminación de vertidos, medidos en periodos de una hora, será de tres veces los valores anteriormente marcados.

14.- Ausencia de concentraciones de desechos radioactivos que infrinjan las reglamentaciones emitidas al respecto por la autoridad encargada del control de tales materiales o que, a juicio del Servicio de Aguas, puedan causar daños al personal, crear peligros en las instalaciones o perturbar la buena marcha de la depuración de las aguas residuales a su eficacia.

15.- Ausencia de los desechos con coloraciones indeseables y no eliminables por el proceso de depuración de aguas aplicado.

16.- Disolventes orgánicos y pinturas, cualquiera que sea su proporción.

17.- Líquidos que contengan productos susceptibles de precipitar o depositarse en la red de alcantarillado o reaccionar en las aguas de ésta, produciendo sustancias comprendidas en los apartados anteriores.

Artículo 6.- Normas de vertido a la red de alcantarillado para aguas pluviales.

Todos los vertidos a la red municipal de alcantarillado de aguas pluviales, deberán ajustarse en su composición y características a las exigencias impues-



tas por la Comisaría de Aguas del Tajo sin perjuicio de cumplimentar con las especificadas en el art. 5 apartados 1 al 12, ambos inclusive.

Capítulo III.- Requisitos a que deberán someterse los vertidos existentes en vigor de estas normas.

Artículo 7.- Todas las industrias existentes a la aprobación de la presente Ordenanza, o con licencia de apertura, y que viertan o prevean verter a la red de alcantarillado municipal, superando alguna de las características indicadas en los apartados del art. 5 sobre limitaciones generales específicas, deberán presentar en el plazo de seis meses a partir de la aprobación de esta Ordenanza, el proyecto de las instalaciones correspondientes de sus vertidos, de forma que las características de los mismos, queden dentro de los límites señalados, o que posteriormente se señalen.

Artículo 8.- Una vez aprobados por el Servicio los proyectos en cuestión, la construcción, instalación y mantenimiento de las instalaciones correrán a cargo del usuario, pudiendo ser revisadas periódicamente por el Servicio.

Artículo 9.- En aquellos casos en que los vertidos de estas industrias fuesen superiores a los límites establecidos, o a los que en un futuro puedan establecerse, deberán presentar relación detallada, en un plazo máximo de 6 meses a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, de sus vertidos con indicación expresa de concentraciones, caudales y tiempo de venido para las sustancias que sobrepasen los límites establecidos. A la vista de los datos recibidos, se estudiará la posibilidad de autorización de los referidos vertidos, de forma que la suma de los procedentes de todas las industrias, no sobrepasen los límites para la planta depuradora.

Si a la vista de aquella relación detallada, no es posible autorizar los vertidos, deberán éstos someterse a las correcciones previas, de tal modo que a la salida de las instalaciones correctoras, satisfagan los límites que se fijan en cada caso.

Artículo 10.- El proyecto de tratamiento corrector deberá ser sometido a la aprobación del Servicio de Aguas Municipal, y una vez aprobado el mismo, la construcción y el tratamiento correrán a cargo del usuario.

Una vez aprobado el proyecto de las instalaciones correctoras, el usuario deberá llevarlo a cabo en el plano que se establezca. Si dentro de dicho plazo no lo hubiera realizado le será suspendido el suministro de agua y vertido, de conformidad con los arts. 15, apartado d) y 45 del Reglamento de Prestación.

Artículo 11.- Los residuos industriales que contengan materias prohibidas, que no puedan ser corregidas por tratamientos correctores previos, no podrán verter a la red de saneamiento.

Artículo 12.- La industria usuaria de la red de saneamiento, deberá notificar inmediatamente al Servicio de Aguas Municipal cualquier cambio efectuado en sus procesos de manufactura, materias primas utilizadas o cualquiera otra circunstancia susceptible de alterar la naturaleza o composición de sus vertidos así como las alteraciones que redunden notablemente en su régimen de vertidos o provoquen el cese permanente de las descargas.

Capítulo IV.- Concesiones de nuevos vertidos.

Artículo 13.- Los peticionarios de acometidas de abastecimientos y saneamiento para industrias deberán presentar, además de los datos preceptivos, descripción detallada de sus vertidos, concentración, caudales y tiempos de vertido.

A la vista de dichos datos, el Servicio de Aguas Municipal podrá autorizar los referidos vertidos sin necesidad de tratamiento correcto previo.

Artículo 14.- Si dadas las características de los citados vertidos no fuese posible su autorización y se hiciese necesaria la construcción de instalaciones correctoras para adecuarlos a los límites establecidos, el Servicio lo comunicará al interesado, indicando las características a corregir, al objeto de que por parte del mismo se presente el proyecto de las instalaciones correctoras adecuadas. El Servicio, simultáneamente, dará cuenta de esta resolución al Excmo. Ayuntamiento para la debida coordinación de las actuaciones.

Artículo 15.- De acuerdo con la norma anterior y con el Reglamento de Prestación, una vez aprobado el proyecto en cuestión, la construcción de las instalaciones, mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones correspondientes, correrán a cargo del pro-



pietario y podrán ser revisadas periódicamente por el Servicio de Aguas.

Artículo 16.- No se autorizarán las acometidas a las redes de agua y saneamiento de las industrias hasta tanto se encuentre terminadas, de acuerdo con los proyectos aprobados, las instalaciones correctoras.

Si los análisis señalasen que los resultados del tratamiento corrector no fuesen los previstos en el proyecto aprobado previamente, el usuario quedará obligado a introducir las modificaciones oportunas hasta obtener los resultados del proyecto, antes de iniciar el vertido.

Capítulo V.- Disposiciones relativas al muestreo y análisis de vertidos a controlar.

Artículo 17.- Los análisis y pruebas para comprobar las características de los vertidos, se efectuarán de acuerdo con los métodos patrón.

Los citados métodos patrón son los que figuran en el libro "Standard Methods for the examination of Water and Waste Water 1114". Edición, 1975, publicados conjuntamente por:

- American Public Health Association (A.P.H.A)
- American Water Works Association (A.W.W.A.)
- Water Pollution Control Federation (W.P.C.F)

Artículo 18.- Para la comprobación, en los vertidos industriales, de aquellas características o componentes cuyos valores o concentraciones máximas no pueden ser excedidas en ningún momento bastará efectuar las medidas y análisis sobre muestras instantáneas tomadas a cualquier hora del día y en cualquier conducto exterior de desagüe del establecimiento industrial a la red de alcantarillado. En aquellos otros contaminantes o características para los que se han establecido valores máximos permisibles, promedio durante un periodo determinado (15 minutos), o intervalo diario de duración de vertidos las medidas y análisis se practicarán sobre muestras compuestas, proporcionales al caudal muestreado y tomadas simultáneamente de todos los conductos de desagüe del establecimiento y durante todo el periodo considerado 1.

Con el fin de hacer posible esta comprobación, las industrias quedan obligadas a disponer en sus conductos de desagüe los dispositivos necesarios para la extracción de muestras y el aforo de los caudales

tales como arquetas con vertederos, estrechamientos, registradores, etc. y que a, juicio del Servicio de Aguas, sean suficientes.

Artículo 19.- Los programas de muestreo para aplicación de tasas de depuración incluyendo, métodos de muestreo, situación de los puntos de toma, horario de muestreo y frecuencia anual de muestreo, podrán ser establecidos por el Servicio para cada caso individual.

Artículo 20.- En el caso de que se haya convenido con la industria instalación de dispositivos de medida de caudal y/o registro continuo del volumen de vertido, el Servicio podrá solicitar en cualquier momento que el medidor esté adecuadamente calibrado.

Capítulo VI.- Disposiciones relativas a la inspección de los vertidos.

Artículo 21.- A fin de poder realizar su cometido en orden a la observación, medida, toma de muestras, examen de vertidos y cumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza, la Inspección Técnica tendrá libre acceso a los puntos o arquetas de vertido a los colectores municipales.

Artículo 22.- Las industrias deberán facilitar los datos y la toma de muestras que se requieran aún cuando se haya considerado que una industria no debe efectuar pretratamientos.

La negativa a facilitar inspecciones o suministrar datos o muestras de los vertidos, aparte de la sanción que por desobediencia los Agentes de la Autoridad pueda reportar, será considerada como vertido ilegal iniciándose inmediatamente expediente para la rescisión del permiso del vertido.

1 Vid. Sentencia de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de fecha 22 de octubre de 1999, ref. 925/99, que declara ilegal una sanción impuesta por no quedar acreditado "que las muestras se hayan tomado simultáneamente de todos los conductos de desagüe del establecimiento".

Artículo 23.- La propia Inspección podrá penetrar en aquellas propiedades privadas sobre las que el Ayuntamiento mantenga alguna servidumbre de paso de aguas, por tratarse de sobrantes de vía pública pro-



cedentes de antiguos torrentes, a fin de llevar a cabo los servicios de inspección, observación, medición, toma de muestras o reparación, limpieza y mantenimiento de cualquier parte de la instalación de alcantarillado que esté situado dentro de los límites de dicha servidumbre. Los propietarios de dichas fincas mantendrán siempre expedita la entrada a los puntos de acceso al alcantarillado.

Artículo 24.- En todos los actos de inspección, los empleados o funcionarios encargados de la misma, deberán ir provistos y exhibir el documento que les acredite la práctica de aquéllos.

Artículo 25.- Del resultado de la inspección se levantará acta que firmarán el Inspector y la persona con quién se extienda la diligencia, a la que se entregará uno de los ejemplares.

Capítulo VII.- Infracciones, defraudaciones y sanciones.

Artículo 26.- Se considerarán infracciones las siguientes:

a) El incumplimiento por parte de los usuarios de las obligaciones contractuales o reglamentarias.

b) El obstaculizar el acceso a los puntos de vertido, de los empleados del Servicio o del Ayuntamiento que vayan provistos de su correspondiente documentación de identificación, para efectuar cuantas comprobaciones relacionadas con el vertido se estimen necesarias.

c) El disfrutar de un vertido sin haber llevado a efecto la contratación del mismo, o sin ajustarse a las disposiciones de esta Ordenanza.

d) La alteración de las características de los vertidos sin previo conocimiento del Servicio.

Artículo 27.- Constituyen defraudaciones las siguientes:

a) Suministrar datos falsos con ánimo de lucro, en evitación del pliego de los derechos fijados, o del tratamiento corrector.

b) Utilizar la acometida de una finca para efectuar el vertido de otra.

c) La construcción e instalación de acometida a la red de alcantarillado, sin la previa contratación del vertido.

d) La alteración de las características de los vertidos sin previo conocimiento del Servicio.

Artículo 28.- En los supuestos de infracción a que se refiere el apartado correspondiente, se aplicarán las siguientes sanciones:

a) El abonado o usuario que incumpliere las obligaciones derivadas del contrato o del Reglamento de Prestación, vendrá obligado a indemnizar los daños que por tla incumplimiento se causaren al Servicio o a los bienes públicos, pudiendo proponerse a la Alcaldía la imposición de multas en cuantía variable.

b) El usuario que no diera facilidades a los empleados del Servicio o del Excmo. Ayuntamiento para efectuar las comprobaciones necesarias en relación con el vertido, será requerido para que en el plazo de diez días autorice la inspección y transcurrido dicho plazo sin atender el requerimiento, podrá denegarse la acometida solicitada, o suspender el vertido y suministro de agua que se hubiere formalizado.

c) El usuario que viniera disfrutando de un vertido sin haber formalizado el oportuno contrato a su nombre, será requerido para que en el plazo de diez días legalice su situación contractual. Transcurrido dicho plazo sin que lo hiciera, le será suspendido el vertido y cancelado el suministro de agua que tuviere contratado, sin perjuicio de la liquidación correspondiente al período de tiempo no contratado.

d) El abonado que altere las características del vertido que tenga contratado de forma que entrañe incumplimiento de estas Normas, será requerido para que cese de inmediato en el vertido

Artículo 29.- Transcurrido el plazo indicado sin que lo hiciera así o de no ejecutar las instalaciones correctoras que le hubieren sido aprobadas, le será anulado el vertido y el suministro de agua de la industria de que se trate. Con independencia de lo anterior, el usuario viene obligado a indemnizar de los daños causados a las redes o bienes públicos, al Servicio o a terceros, como consecuencia de la alteración de las características de los vertidos que tuviere contratados.

Artículo 30.- Las defraudaciones señaladas en el apartado anterior, darán lugar a que por el Servicio de Aguas Municipal se ordene la supresión del suministro de agua y vertido de la industria, sin perjuicio de ejecutar las acciones civiles y penales de que se estime asistido. De estas resoluciones se dará conocimiento al Excmo. Ayuntamiento.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo



Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En El Barraco, a 3 de marzo de 2009.

El Alcalde, *José M^a Manso González*.

Número 1.087/09

AYUNTAMIENTO DE NARROS DEL CASTILLO

EDICTO

En cumplimiento a lo determinado en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y concordantes del Reglamento 3/1995 de Jueces de Paz, se hace saber a todos los vecinos de Narros del Castillo que en el plazo en ellos establecido se procederá por el Pleno de esta Corporación a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de Juez de Paz Sustituto.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de treinta días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de los siguientes documentos:

- Solicitud del nombramiento.
- Fotocopia del DNI.
- Certificado de nacimiento.
- Certificado de Antecedentes Penales.
- Certificado de empadronamiento.
- Declaración complementaria de Buena Conducta Ciudadana.
- Declaración de no encontrarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- Cuantos títulos o méritos quiere el solicitante aportar.

Narros del Castillo, a dos de marzo de dos mil nueve.

El Alcalde, *Jesús Díaz Jiménez*.

Número 1.086/09

AYUNTAMIENTO DE TORNADIZOS DE ÁVILA

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de Febrero de 2009, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2009.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicho Real Decreto Legislativo, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo, el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Tornadizos de Ávila, a 2 de marzo de 2009.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

Número 1.092/09

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

ANUNCIO

Aprobados por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 25 de Febrero de 2009 los Padrones Fiscales del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasa sobre Vado, correspondientes a



2009 así como tercer cuatrimestre de 2008 de abastecimiento de agua a la población, a efectos de su notificación colectiva, de acuerdo con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT en adelante), y del trámite de información pública, se exponen al público en dependencias del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. En el caso que no se presenten reclamaciones en el plazo de exposición pública, se considerarán aprobados definitivamente los padrones citados.

Contra el acto de aprobación de las citadas listas cobratorias podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública.

De acuerdo con el artículo 62.3 LGT se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro de las tasas e impuestos aprobados en periodo voluntario, que se extenderá desde el día 9 de marzo al 15 de junio de 2009, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28 y 161 LGT, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Sotillo de la Adrada, a 2 de marzo de 2009.

La Alcaldesa, *M^a Jesús Broncano Díaz*.

Número 1.088/09

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL ALTO TIÉTAR

RÉGIMEN ECONÓMICO

Recaudación Ejecutiva

EDICTO

CITACIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO.

No habiendo podido notificarse mediante correo certificado con acuse de recibo las providencias de apremio, por causas no imputables a esta Mancomunidad, y relativas a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes (y cónyuges, en su caso) que se citan seguidamente, se procede a citar a los mismos mediante el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila para ser notificados en su presencia y darles conocimiento del contenido íntegro del acto, según establece el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 18 de diciembre, General Tributaria. Al efecto se comunican los siguientes extremos:

1. Las notificaciones pendientes de realizar son las relativas a la comunicación de las providencias de apremio, dictadas por el Sr. Tesorero de esta Mancomunidad, referidas a deudas pendientes por diversos conceptos y ejercicios tributarios.

2. Los interesados de las citadas providencias pendientes de notificar son los que seguidamente se relacionan.

3. El procedimiento que las motiva es el de apremio administrativo, tramitado de acuerdo a la Ley 58/2003 General Tributaria, Real Decreto 2/2004 del Texto Refundido Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y Real Decreto 939/2005 Reglamento General de Recaudación.

4. El órgano responsable de su tramitación es la Mancomunidad de Servicios Alto Tiétar (Ávila)

5. El lugar en que los interesados deberán comparecer para ser notificados es la Mancomunidad Alto Tiétar, Recaudación Ejecutiva, sito en La Adrada, en la plaza del Teniente General Barroso, 1 Villa, 1 de lunes a viernes y de 10:00 a 14:00 horas.



6. El plazo para comparecer será de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila. Cuando, transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En La Adrada a 11 de febrero de 2009

La Presidenta, *Ana María Gutiérrez Carrasco*

EXP	DEUDOR	NIF_CIF	PRINCIPAL
1756	ABAD MAZARRIN ALBERTO		7,90
2030	AHARRAM MALILI	1313962H	96,00
1269	AHOLD SUPERMERCADOS S.L.	B61742565	619,20
2182	AJATES PEÑA LUCIA		60,00
21	ALBA SANTIAGO		291,36
13	ALBA MARTIN DIEGO		283,31
18	ALBA SUAREZ BENITO		265,77
20	ALBARRAN MOLERO MARIA LUZ		247,97
27	ALEJANDRO CUERVA ANTONIO	708053775	30,35
30	ALEMANY CORREDOR PALOMA		379,20
36	ALMENDRO MARTIN M. CONCEPCIÓN	51980438R	202,15
41	ALONSO ANTÓN VALERIANA		202,15
43	ALONSO FARAO NATALIO		297,86
45	ALONSO LÓPEZ DIONISIO	2687683H	297,86
48	ALONSO RUIZ GEMMA	70810018X	48,00
49	ALONSO SANZ ENRIQUE	50681976G	254,47
1326	ALONSO SIMÓN JESÚS		195,50
2373	ALVAREZ ACIÑA JOSE GABRIEL		36,00
1330	AMAGO SAN MARTÍN JOSE MANUEL		187,60
58	AMPUERO BENITEZ FERNANDO EST	8949556A	19,65
2096	ANCILLO MARTÍN PAULINO	1790401N	84,00
62	ANDRÉS PÉREZ DE JESÚS JOSE LUIS		273,90
2192	ANDRÉS SÁNCHEZ ILDEFONSO		24,00
64	ANDRUS MOTOS		658,17
65	ANTEQUERA SÁNCHEZ LUIS ENRIQUE	6546558E	187,60
69	APARICIO MARTÍN NATALIA		248,10
74	ARDARIN GANCEDO FERNANDO	51383283H	12,00
75	ARENAS GUERRA PETRA	10123564E	206,82
76	ARENAS MARTÍN PEDRO	70794816B	1.039,47
77	ARENAS RODRÍGUEZ MARIO		248,10
1244	ARRANZ SANTORIO ANTONIO		254,47
86	ARRIARAN ASENSIO EMILIO ADRIÁN	47523668X	25,30
87	ARRIBAS ARÉVALO LUCIO		297,86
88	ARRIBAS SERRANO JOSE		285,72



EXP	DEUDOR	NIF_CIF	PRINCIPAL
90	ARROYO PRIETO PEDRO	1762091S	60,00
1333	ARTIGAS DIAZ LORENZO		171,80
92	ASENSIO SAUGAR MARCELINO	6429438H	521,68
93	ASENSIO SAUGAR NICASIA	6499088R	49,76
98	AYLLON ARIAS ÁNGEL		202,15
100	AZPEITIA MUÑOZ ALBERTO		171,80
1759	BADIOLA GARCÍA ESTANISLAO		171,80
108	BARDERAS MARTÍN ROSARIO	50276402N	267,21
2376	BARRANCOS SAINZ JOSE LUIS		12,00
111	BARRANCOS SÁNCHEZ ÁNGEL	50396715N	297,86
2378	BENITO GALLEGO GLORIA CAMINO	12223174P	48,00
1405	BENITO OTERO RAÚL	8029165A	72,00
1803	BENITO SANZ JOSEFINA	50131767R	19,90
118	BERLINCHES SIERRA ISIDRO	6525937D	48,00
119	BERMEJO GONZÁLEZ ÁNGEL	6784723E	96,00
120	BERNABE GÓMEZ BERNABE	51960908K	297,86
122	BLANCO GONZÁLEZ DESIDERIO		379,20
126	BLASCO DIAZ JOAQUIN F.	70794939L	215,45
130	BLAZQUEZ GONZÁLEZ FERNANDO	6557702B	267,21
2409	BLAZQUEZ MARTÍN PAULINO		24,00
131	BLAZQUEZ PÉREZ JULIO	1256729D	72,00
134	BLAZQUEZ SÁNCHEZ JOSE CARLOS	70794820S	690,55
1923	BOLONIO LUIS JOSE ANTONIO	793538S	48,00
2139	BORISSOV GRANTCHAROV IANAKI	3619440E	72,00
140	BRAVO CARRASCO MANUELA		95,71
1764	BRAVO DOMÍNGUEZ REGINA	1136011H	99,80
141	BRAVO GARCÍA MARIANO	6499133T	202,15
143	BRAVO IZQUIERDO MARÍA	10597985E	24,00
145	BRAVO MARTÍN CÁNDIDO	6811511S	297,86
146	BRAVO SAUGAR TIBURCIO	1165911H	297,86
1433	BRAVO TOLEDANO DIONISIO JAVIER		56,76
150	BRONCANO RODRÍGUEZ EUGENIO	6367240N	12,00
151	BUENO CALVO MIGUEL LUIS	52081851F	644,68
2106	BUSTOS BIEL JOAQUIN		24,00
1765	BUSTOS PALACIN FRANCISCO	50412698X	63,80
1435	CABELLO ZARCO ALFONSO	2639446N	7,90
1766	CAMPELO DE LA FUENTE GERARDO		7,90
167	CAMPOS GALERA VICENTE	51573252F	297,86
168	CAMPOS NAVIA BARTOLOME	33971559F	208,80
169	CAMPOS PÉREZ LIDIA	3396203T	70,15
2148	CARMONA PÉREZ PEDRO		139,90



EXP	DEUDOR	NIF_CIF	PRINCIPAL
173	CARPINTERÍA MARTÍN C.B.		355,75
174	CARPIO MORALES CARMEN	2167316A	248,10
2183	CARRAL MENÉNDEZ PILAR	6489158F	36,00
1447	CARRALON GARCÍA JOSE MARÍA	51340806E	179,70
2039	CARRASCO FERNÁNDEZ MARIANO	1045792M	12,00
176	CARRERO SANZ MARÍA DE LOS REYES	50274988R	297,86
178	CARRETERO GALTAR MARTÍN		297,86
183	CASADO VILLA LUIS	2040520Y	297,86
2184	CASANOVAS PEÑAS AURORA		12,00
1944	CASAS MARTOS PAULINO	5874334L	24,00
189	CASTAÑO JUAN		297,86
190	CASTREJON LANCHAS FAUSTO	6429064N	109,15
195	CASTRO GARCÍA MARINA		297,86
197	CASTRO SAN SEGUNDO EMILIANO	6424322P	297,86
199	CEIMOSA S.A.		211,60
201	CELMA TEJERIZO FRANCISCO	1241030L	87,55
203	CERRADA GALLEGO JESÚS	51827046L	48,00
2001	CHICON GUERRERO JUAN		120,00
1254	COFRADE LAGUNA IGNACIO		39,02
212	COFRADE LÓPEZ ANTONIO	5845517K	6,65
1255	COIRADAS SUAREZ ANGELITA	70795330L	285,72
216	CONFECCIONES GUZMÁN		658,17
217	CONTRERA MILLAN JOSEFA	1768116Z	297,86
2379	CORCOVADO RUIZ SIMÓN	6423782C	24,00
2110	CORNEJO SÁNCHEZ ENRIQUE		24,00
1256	CORTES GARCÍA PABLO		208,80
2185	CRESPO MONREAL CLAUDIO JOSE	851773Z	12,00
222	CRISTINO MARTÍNEZ MANUEL		297,86
1481	CRISTÓBAL SÁNCHEZ CARLOS	50521528G	187,60
229	CUERVA GUERRA ÁNGEL	6423876E	48,00
231	CUERVA GUERRA MARCELINA	6424257N	595,72
1767	CUEVAS LA CAL GREGORIO	13947D	343,60
2170	D GONZÁLEZ RUBÉN		60,00
1723	DE JESÚS DOMÍNGUEZ MARIANO	51990552H	82,15
180	DE LA CASA PAZOS JOSE LUIS	2172726P	235,10
1562	DE LA FLOR BELTRAN GREGORIO	70798045C	187,60
1565	DE LA FUENTE GÓMEZ JOSUE	70801025X	195,50
348	DE LA FUENTE MORENO LUIS MANUEL	7210823R	273,58
1180	DE LA TORRE CRISTÓBAL JOSE	51564222Q	291,79
2158	DE LA VARA PEDRAZA ANTONIO	361232V	60,00
559	DE LAMA POYATOS EMILIO		297,86



EXP	DEUDOR	NIF_CIF	PRINCIPAL
813	DE OPAZO POZO EMILIO	70783107D	297,86
815	DE OPAZO SÁNCHEZ PEDRO		273,58
1226	DE VICENTE PEÑA CRISTINA MABEL		215,45
215	DECON ROJO MARÍA DEL CARMEN	2467853E	72,00
899	DEL POYO MORENO CRISANTO	1302885G	241,87
246	DÍAZ JUÁREZ FELIPE		202,15
248	DÍAZ LOZANO MARIANO	1434834W	956,03
250	DÍAZ MARTÍN ROSALIA		120,00
2109	DÍAZ MARTÍNEZ JOSE	650062101,	48,00
2086	DÍAZ RODRÍGUEZ MARIANO		12,00
254	DÍAZ ROMERO ANTONIO	8414878Y	297,86
257	DIAZ SANCHEZ MANUEL	718191Q	595,72
258	DIAZ VILLEGAS JOSE ANTONIO	50000398P	297,86
241	DIAZ-ALEGRIA BONILLA ROBERTO		340,06
2111	DIEZ ESTEBAN FERNANDO	1276541H	36,00
261	DIEZ VALLE SAGRARIO		285,86
262	DISTRIBUC. ELECTRICASGREDOS S.A.	A05133954	658,17
265	DOMENECH MONTADA JUAN		297,86
267	DOMINGO MORA ANDRÉS		32,80
2186	DOMÍNGUEZ DÍAZ CLAUDIA	241479W	12,00
1882	DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ FRANCISCO		24,00
274	DOMINGUEZ RAMOS JUAN JOSE		24,00
278	ENCINAS ESTEBAN ÁNGEL	2079991D	12,00
279	ENRIQUEZ SALAMANCA PÉREZ MIGUEL	2514885L	297,86
280	ERGUIDO MOHEDANO JOSE ANTONIO	2813209X	130,20
282	ESCAMILLA PÉREZ FRANCISCO	51917679D	114,10
287	ESQUILAS GÓMEZ SILVIA	70805129C	48,00
288	ESTACIÓN DE SERVICIO 7149 S.L.	B05006648	178,84
289	ESTEBAN BARRENECHEA JESUS		297,86
291	ESTRADA LAGO JUAN	1352073H	202,15
296	FERNANDEZ ABASCAL MARCOS		6,50
297	FERNÁNDEZ ALVAREZ EVARISTO	765847Q	7,90
298	FERNÁNDEZ ARIAS MARÍA ISABEL	51963954P	49,76
300	FERNÁNDEZ BARDERAS FRANCISCA	6429476X	297,86
301	FERNÁNDEZ BLANCO MARÍA DORALY	2705709N	32,37
306	FERNÁNDEZ CIMARRON JOSE		297,86
308	FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ EUGENIO	70775114C	198,25
310	FERNÁNDEZ DOMINGUEZ TEODOSIO		297,86
313	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ DELFINA		470,20
317	FERNÁNDEZ LÓPEZ JULIAN		363,70
321	FERNANDEZ MONTERO JESUS		208,80



EXP	DEUDOR	NIF_CIF	PRINCIPAL
322	FERNÁNDEZ NAVAS ENRIQUE	750848J	297,86
323	FERNÁNDEZ OLIVA ANTONIO	6555361Q	297,86
324	FERNÁNDEZ OLIVA JUAN	8690712R	102,36
2113	FERNÁNDEZ PEINADO OSCAR	6585300D	60,00
329	FERNÁNDEZ SANZ CONSUELO		260,84
1812	FOMINAYA JABEGA DOLORES		163,90
1563	FORUM FILATÉLICO S.A.	A28578078	257,40
337	FRADES GÓMEZ MARÍA LUZ	14923807G	297,86
341	FRANCO VILLAMAÑA ANTONIO	50795583Z	297,86
1770	FRIAS DEL VAL RICARDO		75,80
1886	FUENTES GARCÍA ISABEL	506955N	45,75
349	FUENTES GARCÍA MARÍA ISABEL		318,20
351	GABRIEL BUENO SANDALIA HDRS.	50787628V	510,51
353	GAFAS ASTALS JOSE	50781875Z	290,71
2167	GALÁN NIETO ACACIO		72,00
2050	GALARZA ALMANZA MIRIAN	6711407F	24,00
1569	GALIANA ZAMORANO AURELIO		202,15
354	GALLARDO PORTILLO JUAN MANUEL	50037414V	153,86
355	GALLEGO DIOSCORIDES		297,86
359	GALVEZ LÓPEZ LUIS SABINO		82,99
362	GARCÍA ALVAREZ ANTONIO	51961678D	297,86
364	GARCIA ASENJO JULIAN	1395712A	48,00
1771	GARCÍA BARDERAS PETRA		87,80
369	GARCÍA BENITO FERNANDO	782573K	189,86
372	GARCÍA CAMPOS SANTIAGO	1077911Q	25,87
374	GARCÍA CUERVA FRANCISCO	6499244L	457,20
375	GARCÍA CUERVA LUIS HDRS.	1624691V	6,65
376	GARCÍA DE CASTRO HERMINIO		297,86
1818	GARCÍA DE HARO RAFAEL		163,90
378	GARCÍA DEL AMO TOMASA		297,86
2149	GARCÍA FERNÁNDEZ JOSE LUIS	306558Z	171,80
379	GARCÍA FERNÁNDEZ MARIO		32,95
380	GARCÍA FERNÁNDEZ SANTOS		297,86
382	GARCÍA GABRIEL EUGENIO	6477885G	292,61
385	GARCÍA GARCÍA MARÍA ROSA	6498843D	248,10
388	GARCÍA GONZÁLEZ GREGORIO	2010110W	95,71
390	GARCÍA GUARDIOLA JOSE MARÍA		379,20
2115	GARCÍA HERNÁNDEZ MARÍA LUIS	6367623G	12,00
1594	GARCÍA IZQUIERDO MARÍA ROSA	38951464K	23,70
397	GARCÍA LUCAS MARÍA		291,79
1599	GARCÍA MARTÍN ANTONIO		179,70



EXP	DEUDOR	NIF_CIF	PRINCIPAL
398	GARCÍA MARTÍN DANIEL	70798057D	30,35
399	GARCÍA MARTÍN MARÍA		340,06
1891	GARCÍA MARTÍN MARÍA CELIA	356154E	156,00
1600	GARCÍA NEVADO CARMEN	6429035Y	187,60
402	GARCÍA PALLIN MARÍA ESTHER	9319051A	48,00
404	GARCÍA PRESILLA RICARDO		18,50
405	GARCÍA QUILEZ ANGELA		379,20
1602	GARCÍA RAMÍREZ EMILIO	6562924N	48,00
1603	GARCÍA RODRÍGUEZ EVA BERTA		24,00
408	GARCÍA RODRÍGUEZ FELIPE	7071163C	39,14
1606	GARCIA SANCHEZ ÁNGEL		202,15
1607	GARCÍA SÁNCHEZ BENITA		202,15
412	GARCIA SANTAMARIA JESUS	6538816P	12,00
413	GARCÍA SASTRE GUILLERMA		249,86
416	GARCÍA TRINIDAD LUIS ABELARDO	23578215H	228,60
1612	GARCÍA VEGUEZ FÉLIX		187,60
421	GARRIDO CHINCHILLA FRANCISCO	1901618R	248,10
1264	GARRIDO Y GUTIÉRREZ S.L.	B05157599	533,17
2209	GATA LÓPEZ JOSE LUIS	1894552L	12,00
425	GERIÁTRICO DEL TIETAR S.L.	605159538	759,54
1822	GESTIÓN GLOBAL S.A.		270,44
1864	GIL CURIEL CARMELO CÁNDIDO	50524384P	297,86
427	GIRONDA PEDRAZA JOSE MARÍA	76094203Z	43,39
1620	GÓMEZ ESTEBAN LORENZO		179,70
2010	GÓMEZ GONZÁLEZ EUSEBIO	50449542P	60,00
434	GÓMEZ GONZÁLEZ PATRICIA	7983819J	179,70
435	GÓMEZ HERNÁNDEZ BONIFACIO	109361L	208,26
437	GÓMEZ IZQUIERDO PEDRO PABLO	70798054Y	297,86
2141	GÓMEZ LINARES PAULINA		12,00
1774	GÓMEZ RAMÍREZ JOSE	978247B	171,80
441	GÓMEZ RODRÍGUEZ ELADIO		297,86
442	GÓMEZ SÁNCHEZ PEDRO	18788268M	297,86
2117	GONZÁLEZ BORJABAO CONCEPCIÓN	665366E	12,00
1635	GONZÁLEZ CAMPELO MARIANO	6499020W	202,15
451	GONZÁLEZ GALLARZA EDUARDO		323,78
457	GONZÁLEZ GONZÁLEZ MARÍA LUISA		297,86
458	GONZÁLEZ HEREDIA JUAN LUIS	31592339E	218,31
460	GONZÁLEZ HUERTA SATURNINA	6503715M	402,90
461	GONZÁLEZ IGLESIAS ANTONIO	1381621B	267,21
464	GONZÁLEZ MARTÍN MARÍA ISABEL		297,86
1639	GONZÁLEZ MARTÍN VICENTE		13,30



EXP	DEUDOR	NIF_CIF	PRINCIPAL
466	GONZÁLEZ MENÉNDEZ FROILAN		297,86
470	GONZÁLEZ PLAZA ENRIQUE	12724M	12,00
471	GONZÁLEZ RAMÍREZ JOSEFA	51853680L	297,86
1656	GONZÁLEZ RUBIO ESTEBAN	1624471G	12,00
1658	GONZÁLEZ SÁNCHEZ MARÍA SOCORRO	6367630B	202,15
2119	GONZÁLEZ SAUGAR ÁNGEL		24,00
2055	GONZÁLEZ TRABA GREGORIO	1041460C	96,00
479	GONZALO GARCÍA QUINTIN		102,36
1991	GONZALO NUÑEZ FRANCISCO JOSE		82,15
481	GONZALO SANCHO JESÚS		6,65
2120	GONZALVEZ AGUADO GABRIEL	23127647C	12,00
485	GRAJERA CORDOBA ELOY	2197593N	297,86
2056	GRANADERO SÁNCHEZ ANA MARÍA	2242581N	12,00
1671	GUADARRAMA MORA EMILIO	6546228Z	190,15
487	GUAPO SEVILLA JOSEFA	7033194R	26,45
490	GUERRA FERNÁNDEZ SIMÓN	6428795L	279,65
1675	GUERRA GARCÍA MARIANO	6519495F	12,00
491	GUERRA GONZÁLEZ CARMEN	2697193Y	291,79
495	GUERRA RODRÍGUEZ JUAN	6423717R	63,80
1988	GUERRA SAUGAR ANA	85712Z	24,00
498	GUTIÉRREZ GISMERO VICENTE	163029M	13,15
500	HAGEN BEC OTTO KUR		323,78
502	HERNAN GONZÁLEZ JULIAN	553496R	202,15
504	HERNÁNDEZ GARCÍA MARÍA		297,86
509	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ ESTEBAN	51690253F	297,86
510	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ LUIS ENRIQUE	50524999W	35,60
1778	HERRADON ALEGRE RAFAEL	51617482P	171,80
513	HERRADON MARTÍN PEDRO LUIS	51951649P	122,00
515	HERRERA GONZÁLEZ HIPOLITO		260,84
2154	HERRERO TOSTON JULIO		96,00
1962	HERVAS LINARES OLGA	25400367H	120,00
2213	HITA SANTOS JOSE MARÍA		60,00
2383	HOYOS METOLA MARÍA DEL CARMEN	5220677E	48,00
1963	HUARTE PEDRO		132,00
526	HUERTA CHAMORRO JAVIER		6,65
2216	HUERTA IZQUIERDO MARIANO	601173E	24,00
1831	IRIMIA FERNÁNDEZ JOSE		163,90
531	IZQUIERDO JUAREZ EULOGIA		166,26
1779	IZQUIERDO SASTRE JUAN LORENZO	6530180C	36,00
S35	IZQUIERDO VALLE MARÍA ROSA	6478752C	208,80
541	JIMÉNEZ ESTEBAN CARLOS		297,86



EXP	DEUDOR	NIF_CIF	PRINCIPAL
543	JIMENEZ JIMENEZ BALBINO	6405805Y	6,65
1728	JIMÉNEZ LLORENTE EMILIANO		187,60
545	JIMÉNEZ OLIVA MARÍA DOLORES	53004311Y	48,00
549	JIMÉNEZ TAVIRA JESÚS	50401431J	43,39
550	JIMENO VARGAS CONSTANTINO	335771V	208,80
1270	JUÁREZ SALVADOR CLAUDIA	992642P	72,00
1271	KNUPPEL HEINRICH		75,50
554	LABRADAS TARANCON PETRA		297,86
558	LALLEMANO ABELLA EUGENIO	420927G	379,20
1275	LAMO MUÑOZ MARIANO		202,15
2512	LANCHAS TOLEDANO MARCELO	6429379M	12,00
1277	LANCHAS VEGUEZ FÉLIX	6547296R	202,15
2059	LEIRO MARTÍNEZ RECTOR MANUEL	42873240K	96,00
2122	LILLO PASCUAL ENRIQUE	548752H	106,75
571	LINARES BARRENECHEA CELESTE ANA	6584183L	120,00
1965	LINARES CASTREJON EUSEBIO	70775082B	12,00
1835	LLAVE MONTERO JOSE		163,90
583	LÓPEZ ASENSIO ANTONIO	1698320T	297,86
585	LÓPEZ BUENO JUAN MANUEL		15,80
589	LÓPEZ DÍAZ FRANCISCO	2054015T	178,15
1292	LÓPEZ FERNÁNDEZ JULIA	1970913C	195,50
1838	LÓPEZ GONZÁLEZ JOSE		163,90
2173	LÓPEZ GUERRA DEMETRIO		24,00
595	LÓPEZ LÓPEZ ALEJANDRO	2465033P	14,55
596	LÓPEZ LÓPEZ JULIO		279,65
1839	LÓPEZ PÉREZ CORONADA	8669614V	163,90
604	LÓPEZ RUANO LAUREANO		260,84
605	LÓPEZ SÁNCHEZ FRANCISCO	1058008P	368,82
2094	LÓPEZ VACAS MIGUEL		36,00
610	LÓPEZ VELAZQUEZ FRANCISCO		297,86
612	LORENTE MARTÍN VICTOR	1981945N	215,45
613	LOZANO ALMAGRO FRANCISCO	3571130N	43,39
614	LOZANO CORRALES FRANCISCO		297,86
1306	LOZANO GARCÍA MARÍA		187,60
616	LOZANO JIMÉNEZ MANUEL	2087803R	297,86
2174	LOZANO MENDOZA LAURA	7518467C	48,00
2124	LOZANO RUBIO ALVARO	50095491L	36,00
618	LUELMO FERRERA 105E ANTONIO	1770819A	48,00
626	MADRIGAL BUENO VICENTE	294812K	120,00
1310	MAESO MEDINA LUCAS	1757398Z	179,70
2219	MAGRO SANCHEZ-AGUILERA ENRIQUE		12,00



EXP	DEUDOR	NIF_CIF	PRINCIPAL
627	MAGRO PAGUE MARIANO		323,78
630	MALAGON FERNÁNDEZ MARÍA ÁNGELES		297,86
632	MANJAVACA QUILES ANDRÉS	19824339H	297,86
1345	MANZANO GÓMEZ MARÍA TERESA		154,15
638	MANZANO MARTÍNEZ VICENTE	70775069K	202,15
2125	MANZANO MORENO JESÚS	111402L	12,00
1344	MANZANO SACIDO FRANCISCO	6494495P	202,15
646	MARCOS DE LA CRUZ JOSE MARÍA	51883014M	122,00
2175	MARTÍN AGUADO ANTONIA		12,00
650	MARTÍN ALVAREZ FRANCISCO		297,86
654	MARTÍN AYALA FERNANDO		297,86
657	MARTÍN DE VARGAS JOSE BENJAMIN	50160723T	146,93
661	MARTÍN GARCÍA AMALIA		14,55
663	MARTÍN GARCÍA CARMEN		187,60
1356	MARTÍN GIL VALERIANO		79,60
666	MARTÍN GÓMEZ ENRIQUE	433687E	72,00
2222	MARTÍN GONZÁLEZ JUAN CARLOS	70798124F	24,00
670	MARTIN JUAREZ RESTITUTA		305,76
672	MARTÍN LÁZARO JUAN MARCOS	6446835G	494,52
2223	MARTÍN MARTÍN DANIEL	9457164R	36,00
1363	MARTÍN MARTÍNEZ FEDERICO		187,60
1785	MARTÍN MORENO CONCEPCIÓN	51972516Z	15,80
681	MARTÍN RODRÍGUEZ ANTONIO	6534293Q	79,35
2037	MARTÍN SUÁREZ RAFAEL HRDS.		24,00
1372	MARTÍNEZ AYALA FERNANDO		7,90
685	MARTÍNEZ BARDERAS RICARDO	1615007Q	24,00
686	MARTÍNEZ DE LA FUENTE JUAN	70792747N	48,00
687	MARTÍNEZ DEL BRIO JULIAN		379,20
689	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ ANA MARÍA		297,86
692	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ RICARDO	6428797K	38,61
1376	MARTÍNEZ GONZÁLEZ EMILIO	51890822Q	36,00
1843	MARTÍNEZ LAMAS LUIS	50424876K	72,00
2040	MARTÍNEZ MARTÍNEZ ANTONIO		137,25
701	MARTÍNEZ MAURA JOSE PABLO		379,20
704	MARTÍNEZ PADILLA MANUEL		321,65
708	MARTÍNEZ SACIDO ÁNGELES		103,90
710	MARTÍNEZ SACIDO MERCEDES	6429021S	289,96
1378	MARTÍNEZ SAGUAR EUSEBIA		195,50
711	MARTÍNEZ SÁNCHEZ MARTA ÁFRICA	4168805D	297,86
1382	MARTÍNEZ VELASCO EZEQUIEL		6,65
714	MARTÍNEZ ZAMORANO JUAN	6485875J	6,50



EXP	DEUDOR	NIF_CIF	PRINCIPAL
1384	MAYA DE LA BELLA ROSALIA	30196208Z	171,80
720	MEDINA LARGO MANUEL		6,50
1385	MEILAN PIÑERO JOSE MARÍA	70798872L	86,21
728	MENDEZ PLASENCIA SARA		297,86
731	MENES RODRÍGUEZ MIGUEL		102,36
732	MERA MARTÍN JOSE		130,80
733	MERINO LÓPEZ MARÍA VICTORIA	792824Z	14,55
743	MIRALLES GOMEZ SANTIAGO		8,14
2100	MOLINA CARBONELL RAÚL	8940757J	96,00
1973	MONTERO NAVAS NICASIO		24,00
750	MONTERO SOTELO FELISA	6429006T	59,70
1398	MORA DE LA FUENTE FRANCISCO	70794926Y	202,15
762	MORA REGIL JOSE		255,21
765	MORALES GEMELIN MERCEDES		297,86
766	MORALES NAVARRO FRANCISCO	4190822S	297,86
768	MORCILLA SOTILLO S.L.	B05116645	475,10
2178	MORENO MARÍA ÁNGELES		118,80
771	MORENO GARCÍA ENRIQUE		289,96
1414	MORENO GARCÍA FRANCISCO	19727100T	19,90
774	MORENO MARTÍNEZ MARÍA BELEN	6554653K	830,85
777	MORENO SAN MARTÍN GERMAN	6423787W	208,80
1845	MORENO TRIGO ANTONIO	50139540T	208,28
1421	MORENO VERGARA CARMEN	27998093D	256,90
784	MUÑOZ CALVO JUSTINIANO		347,81
1426	MUÑOZ DONAIRE JUAN	6833764G	48,67
788	MUÑOZ MUÑOZ NATIVIDAD		95,71
792	MUÑOZ ZAPATA MIGUEL	291754E	72,00
1430	MURIEL REDONDO CONCEPCIÓN		15,80
1974	NATAL SIERRA CAYETANO		120,00
1790	NAVAMUEL PÉREZ MARÍA CARMEN	13778071J	7,90
794	NAVARRO CANOVAS JUAN		297,86
1438	NIETO SÁNCHEZ VICTORIA	51962637W	48,00
807	OLIVARI MARASCA IDILIO		257,20
808	OLLER GARCÍA MATÍAS	70795371Z	775,69
816	OPORTO ALGABA MIGUEL ÁNGEL	51849772K	62,76
823	ORTEGA GARZON JOSE		379,20
825	ORTIZ DEL MORAL ANTONIO	1597926R	39,45
829	PACHÓN MONTERO BALTASAR		297,86
2063	PALOMO HUERTA CRESCENCIA		12,00
835	PARDO SANCHEZ-JARA JESÚS	4081631M	297,86
836	PARRA SÁNCHEZ MALVA ROSA		30,65



EXP	DEUDOR	NIF_CIF	PRINCIPAL
1975	PARRO RECIO JUAN CARLOS	3849158Q	36,00
840	PASTOR BRIHUEGA ELENA	51908938P	198,65
841	PAULETE DEL PINO ANTONIO		297,86
1910	PAZ ALVAREZ FELISA	34719753B	156,00
844	PECIÑA SIERRA FRANCISCA		297,86
2019	PEDRAZA ALCAIDE JUAN CARLOS	51655164Q	12,00
846	PEINADO GARCÍA CONSUELO HIJOS	6509336Z	248,10
1848	PEINADO GARCÍA MARÍA ANTONIA		19,90
848	PEINADO RODRÍGUEZ PRIMITIVA		202,15
851	PERAL FERNÁNDEZ FERNANDA		297,86
854	PEREIRA CORTIJO EDUARDO		297,86
1834	PÉREZ ASENSIO MARÍA PILAR	51691X	163,90
859	PÉREZ CARRASCO DOLORES		160,52
860	PÉREZ DE GRACIA MARTÍNEZ OSCAR	51482599C	297,86
861	PÉREZ DE GRACIA RAFAEL		260,84
1795	PÉREZ LINARES JUAN		15,80
1794	PÉREZ LOZANO SOLEDAD		171,80
871	PÉREZ MARTÍN ANTONIO	6494799J	215,45
1519	PÉREZ ULLOA DANIEL	6585815H	48,00
856	PEREZ-AGUA DONAIRE GREGORIO		91,50
887	PLASENCIA REINA JAIME	50784183E	297,86
888	PLAZA CAMPO ANTONIO		297,86
1849	PLAZA ROMERO ENGRACIA		343,85
891	PLAZA ROMERO LUISA Y TRINIDAD	70799356C	102,36
893	POL SAUGAR JUAN MANUEL	6584266X	108,00
896	PORRAS TORRES CÁNDIDO		73,24
906	PRIETO HERNÁNDEZ MARIANO		62,76
907	PRIETO SÁNCHEZ JOSE		12,14
908	PROM. Y URBANIZACIONES SOTILLO S.A.	A05028451	120,00
910	PULIDO BOLTO MARÍA DE LOS ÁNGELES	50930841D	297,86
911	PULIDO GARCIA ANTONIA	111153V	235,10
1529	QUIROGA SANCHEZ JUANA	6485374H	179,70
918	RADICO GRUPO INMOBILIARIO S.L.	B83222349	208,80
919	RAMÍREZ PAREDES PEDRO		369,17
920	RAMÍREZ PAREJA AGUSTÍN	5857220V	12,00
1533	RAMOS SALVADOR ANICETO HIJOS	6499075B	202,15
1534	RANCAÑO RIVERA 105E ANTONIO		202,15
2197	RAPINFORMES ON LINE S.L.	B83566398	36,00
928	REPSOL S.A.		658,17
932	REY VEGA ANTONIO		122,00
1543	RICOY OTERO ALICIA		202,15



EXP	DEUDOR	NIF_CIF	PRINCIPAL
2226	RINCÓN CUERVA FLORENTINO		12,00
2150	RINCÓN SERRANO FLORENTINO	6547922Y	48,00
2065	RÍO PORTERO JUAN CARLOS	6542069H	12,00
936	RISQUEZ SOLER LUIS	21071580S	49,76
1548	RIVAS DE LA PRESILLA MARÍA PILAR		22,45
1553	RIVERO MERINO ANTONIO		195,50
945	RODERA ARIAS ROBERTO	656162H	79,10
948	RODRIGO RABOSO MATÍAS		132,00
950	RODRÍGUEZ ALCALDE BEATRIZ	11830667L	202,15
952	RODRÍGUEZ ASTUDILLO JOSE MANUEL	51385690X	222,10
953	RODRÍGUEZ BARUC LUIS		291,79
956	RODRÍGUEZ CONDE AQUILINO LEANDRO	9986864B	202,15
966	RODRÍGUEZ MARTÍN HERMANOS		518,73
970	RODRÍGUEZ PEINADO JULIAN	6424403C	24,00
971	RODRÍGUEZ RAMOS ANTONIO		297,86
972	RODRÍGUEZ RAMOS FRANCISCO		1.020,11
976	RODRÍGUEZ RUBIO CARMEN		297,86
1932	RODRÍGUEZ SAN EMETERIO FÉLIX JUAN	2683834X	12,00
980	RODRÍGUEZ TORRES MARÍA JOSE	1645910F	297,86
981	RODRÍGUEZ VAZQUEZ ELENA		297,86
982	ROESEL SÁNCHEZ IRENE	1514691A	348,20
986	ROMAN TERCERO ROSARIO		241,60
993	ROSADO IZQUIERDO TOMASA		371,45
995	ROSWITHA SPINN GISELA	7002221D	297,86
996	RUANO JOSE LUIS		297,86
2128	RUBIO GONZÁLEZ BARTOLOME		48,00
1592	RUEDA LANCHAS JOSE	623399F	187,60
1000	RUEDA VEGAS GERMAN	70790289S	297,86
1593	RUIZ CASTREJON MARÍA	70790238X	202,15
1598	RUIZ ESTIRADO ELOY		179,70
1009	RUIZ RASCON ANA		323,78
2486	SAEZ BURGOS MIGUEL ÁNGEL	1109358E	248,10
1017	SAEZ RUIPEREZ ANTONIO		297,86
1033	SALVAT ROMERO MARGARITA		220,55
1034	SAN JUAN SÁNCHEZ ANTONIO	59397B	285,72
1087	SÁNCHEZ LUIS		297,86
1040	SÁNCHEZ BLAZQUEZ PEDRO VDA.		297,86
2528	SÁNCHEZ CAÑAS MARÍA	70775173X	12,00
1041	SÁNCHEZ CARRASCO CRISTINA	6575501P	12,00
1630	SÁNCHEZ DE PEDRAZA JUAN IGNACIO	6566691F	108,00
2068	SÁNCHEZ GARCÍA ROBERTO	70813721X	96,00



EXP	DEUDOR	NIF_CIF	PRINCIPAL
1052	SÁNCHEZ GIRON MANUEL		297,86
1058	SÁNCHEZ HIDALGO MIGUEL		297,86
1645	SÁNCHEZ IZQUIERDO-GORDO M. PILAR	1552570R	404,30
2136	SÁNCHEZ MARTÍN ÁNGEL FRANCISCO		12,00
1650	SÁNCHEZ NUÑEZ ADELARDO		202,15
2207	SÁNCHEZ RUEDA ELENA	8031298C	12,00
1071	SÁNCHEZ SÁNCHEZ ISABEL		297,86
1080	SÁNCHEZ SIERRA FERMIN		644,68
1082	SÁNCHEZ TURPIN TERESA	502474Q	202,15
1092	SANDRA PELETERIA S.A.	A50266307	658,17
1095	SANTOS DÍAZ JULIO	2309164X	202,15
1097	SANZ GALLEGO LUIS		297,86
1103	SASTRE MORENO DEMETRIO	6368316F	208,80
1104	SAUGAR ALONSO ESTEBAN		156,00
1676	SAUGAR GABRIEL BASILIA	6429521D	187,60
1110	SAUGAR GARCÍA CLEMENTE HIJOS	6424246R	174,20
1113	SAUGAR GARCÍA SANTIAGO	6564174C	132,00
1681	SAUGAR LANCHAS CECILIA		195,50
1935	SAUGAR LINARES JULIAN		48,00
1116	SAUGAR ROBLEDO SILVIA	6581502Y	473,32
1120	SEGURA GARCÍA MANUEL	2432638C	43,65
1123	SERRANO CANO ROSALIA	7430907K	48,00
1126	SERRANO DOMÍNGUEZ MARTÍN	3428915Y	147,80
1131	SERRANO NUÑEZ RICARDO	2631990P	26,45
1260	SIERRA SÁNCHEZ PABLO	1781310Y	248,10
1142	SIMÓN TELERO ANTONIO	1681126X	297,86
1713	SIU CRISTÓBAL JUAN JOSE	2845178D	195,50
1714	SIU RAMOS DAVID	50962315L	202,15
1144	SOBRINO VADILLO IGNACIO	159599W	215,45
1716	SORIA SÁNCHEZ MANUEL		23,70
1985	SOSSNA GEORGE		106,75
1148	SOTELO GONZÁLEZ JOSE	28133579W	223,10
1151	SOTELO SÁNCHEZ FELISA	6429008W	297,86
1152	SOTO BERNAL CONCEPCIÓN		297,86
1156	SUÁREZ GARCÍA JULIANA		291,79
1159	SUÁREZ MARTÍNEZ MARÍA SANTA	76166924D	37,02
1162	SUÁREZ RAMOS MARCELINO		297,86
1825	SUÁREZ TOLEDANO MATILDE	491981B	171,80
2072	SUEIZO NUÑEZ AURORA		12,00
1724	TARAVILLO ROIZO CARLOS ROBERTO	52096534Q	6,65
1171	TELLO RUIZ ANTONIO		291,49



EXP	DEUDOR	NIF_CIF	PRINCIPAL
1730	TOLEDANO DE LA FUENTE INES		195,50
1183	TORRES REINA ANTONIO		323,78
1184	TORRES RICOY PALOMA		658,17
1185	TORRES RUIZ FRANCISCO	2054633C	75,02
1186	TRAPERO GARCÍA CARLOS		6,50
1187	TRIGUEROS CASTILLA ANTONIO	7686287D	95,71
1189	TURRION MARTÍNEZ MANUEL		323,78
1192	ULLOA IZQUIERDO RAFAEL HDRS.		248,10
1193	ULLOA MARTÍNEZ JOSE LUIS	70796591S	43,39
2138	UREÑA MARTINEZ JUAN LUIS	1719756T	12,00
1196	URIBELARREA CASTILLO DESAMP		297,86
1199	VALDELACIERVA S.L.	B45427309	71,43
1201	VALDES CONTRERAS JOSEFA		285,86
1741	VALIENTO BLAZQUEZ ANASTASIO	632161Y	186,35
2157	VALVERDE RIVERA PEDRO	1210754B	72,00
1206	VAQUERO BLANCO VICTORIANO	13685358J	297,86
1207	VÁZQUEZ JIMÉNEZ ADELA	22645041T	297,86
1208	VÁZQUEZ JIMÉNEZ MERCEDES		254,47
1209	VECINO PAVÓN CARLOS		640,77
1211	VEGA PUERTAS ANTONIO		297,86
1745	VEGA YELMO MARÍA ÁNGELES	658531H	179,70
1747	VEGAS DE CUNS MONSERRAT		179,70
1218	VELAZQUEZ TORRAS JOSE LUIS	51315495B	144,33
1860	VERGARA NIETO SONIA	70800333P	183,50
1936	VICENTE LÓPEZ BENITA	75978062T	12,00
1229	VILLANUEVA PERTEGAZ NIEVES		297,86
1231	VILLEGAS MERINO MARIANO	4060039X	297,86
2028	VIVAR ROMERO JOSEFINA	1751951H	12,00
1736	WINKEN PACHECO LUIS	X85429F	179,70
1738	YAÑEZ VARAS JULIO	1744742P	120,00
2191	ZAMORANO GARCÍA HUMBERTO	70801721Q	12,00
1740	ZARAGUETA BARRACHINA ANTONIO J.	50791809N	156,00
1243	ZORRILLA CORRAL ANUNCIACIÓN		256,90



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.052/09

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D^a. M^a JESÚS MARTÍN CHICO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en la EJECUCIÓN 40/09 de este Juzgado, seguida a instancia de VÍCTOR HERNÁNDEZ BERMEJO contra MULTIMEDIA SIETE CASTILLA Y LEÓN S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente:

AUTO.

En Ávila, a veintitrés de febrero de dos mil nueve.

DISPONGO

PRIMERO.- Despachar la ejecución solicitada por VÍCTOR HERNÁNDEZ BERMEJO contra la empresa MULTIMEDIA SIETE CASTILLA Y LEÓN S.L., por un importe de //563,55.- Euros de principal, más //98,62.- Euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

SEGUNDO.- Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos. A tal fin:

A.- Requiérase a la parte ejecutada para que en el plazo de cinco días manifieste sobre sus bienes o derechos susceptibles de ser embargados, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades (Artículos 247 de la LPL) y con los apercibimientos contenidos en el artículo 589 de la LEC.

B.- Igualmente expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Jefe Provincial de Tráfico, al Alcalde del domicilio de la ejecutada, al Servicio de Indices del Registro de la Propiedad y a la Gerencia del Centro de Gestión Catastral, para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de que tengan constancia, con la advertencia a las Autoridades y Funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (Artículos 75.3 y 239.3 de la LPL).

C.- También expídase oficio, con las mismas advertencias, al Director de la Agencia Tributaria, a fin de

que comunique a este Juzgado, en el referido plazo de cinco días, si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la parte ejecutada por el concepto de devolución por el I.R.P.F., I.V.A., o cualquier otro.

En caso positivo (A, B y C) se acuerda el embargo de los posibles vehículos y propiedades de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública del ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el BANCO BANESTO número de cuenta 0293/0000/64/0040/09.

D.- Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como los de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actúa como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (Arts. 519 y ss. del Código Penal y 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar el requerimiento en el plazo máximo de cinco días a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 239.3 de la LPL.

TERCERO.- Dar traslado de esta Resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184.1 de la LPL).

Así lo manda y firma S.S^a. Ilma. Doy fe.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a MULTIMEDIA SIETE CASTILLA Y LEÓN S.L., expido y firmo la presente en Ávila, a veintisiete de febrero de dos mil nueve.

La Secretaria Judicial, *Illegible*.